



Ayuntamiento de Casarabonela

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

Siendo preciso llevar a cabo la contratación de un puesto de personal laboral temporal de monitor/a deportivo para escuelas municipales 2020/2021 y otras actividades deportivas municipales, así como la constitución de bolsa para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, vacante en la plantilla municipal, cuyas características son: las descritas en las bases de convocatoria.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada dándose cobertura a los principios de igualdad publicidad mérito y capacidad y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de monitor/a deportivo para escuelas municipales 2020/21 y otras actividades deportivas municipales, en los términos en que figuran en el expediente.

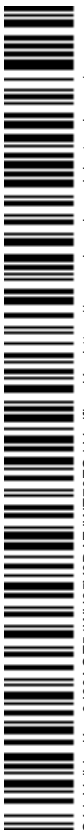
SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EJECUCION ESCUELAS DEPORTIVAS 2020/21

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso Méritos, para el puesto de monitor/a deportivo y otras actividades lúdicas o deportivas organizadas por el Ayuntamiento, para ejecución del programa de Escuelas Deportivas 2020/21, en régimen de contratación laboral temporal para obra o servicio determinado y constitución de bolsa.

A este proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto básico de Empleado Público aprobado por la Ley 7/2017, para la selección del personal que formará la correspondiente bolsa, por lo que originará bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal en el Ayuntamiento de Casarabonela.





Ayuntamiento de Casarabonela

Las **funciones** a realizar serán:

- Impartición directa de clases técnicas.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Organización y coordinación de actividades.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia y de otros técnicos.
- Documentación y administración.
- Investigación en sentido amplio.
- Gestión de servicios.
- Viajes Interdeportivos.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- Toda actividad relacionada con el fútbol, baloncesto, pádel y otros deportes.
- Impartir las sesiones de entrenamiento según el horario facilitado por la Dirección.
- Dirigir al equipo en los partidos o competiciones en que participe, así como realizar todas aquellas tareas concernientes a la competición.
- Cualesquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse en relación con las Actividades Deportivas y en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA.- Condiciones del Nombramiento.-

El nombramiento se realizará a tiempo parcial y duración determinada, que coincidirá con el curso deportivo para cubrir el programa temporal de Escuelas Deportivas 2020-21, estando supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tal fin.

Las retribuciones de cada puesto será la correspondiente al grupo y nivel. Las citadas retribuciones se prorratearán en relación al tiempo efectivo de trabajo.

TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes. Para tomar parte en la oposición será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión, como mínimo, de la titulación exigida para cada uno de los puestos según modalidad deportiva ofertada o acreditar la experiencia que se requiera para cada especialidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales





Ayuntamiento de Casarabonela

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

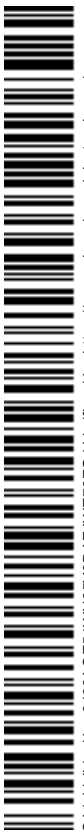
CUARTA: Presentación de Instancias:

Las instancias solicitando formar parte del proceso de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta **el martes 6 de Octubre de 2020**.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela.

Los aspirantes adjuntarán la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección.
- Curriculum Vitae con copia de la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo.
- La acreditación de la documentación sobre experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. No podrá contabilizarse la experiencia que no quede debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, jornada, contenidos, etc.).
- La acreditación de la documentación sobre formación, deberá acompañarse de Certificación acreditativa de la denominación del curso, con expresión de las horas lectivas del mismo. No podrá contabilizarse la formación que no quede debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, contenidos y





Ayuntamiento de Casarabonela

horas).

- Copia del D.N.I.
- Vida laboral.
- Permiso de conducir.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causa de exclusión, mediante publicación en el Tablón de Edictos, en la Web municipal y lugares de costumbre, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal Calificador.

SEXTA.- Plazo de Subsanación.-

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, así como la valoración de los méritos alegados, será de dos días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.casarabonela.es.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador:

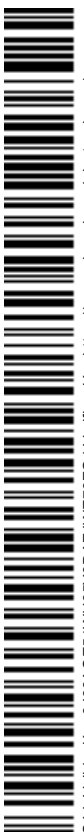
El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, estará constituido de la siguiente forma:

Estará compuesto por:

- Presidente: Funcionario designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario/trabajador en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios, con igual o superior categoría profesional a la plaza ofertada, designados por la Alcaldía.

Asimismo, podrá formar parte del Tribunal, en calidad de asesores, otro personal técnico de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las





Ayuntamiento de Casarabonela

bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

El tribunal podrá recabar los informes que estimen oportunos para la valoración de las instancias y curriculum.

OCTAVA.- Ejercicios del Concurso Méritos.-

La selección se realizará mediante Concurso de Meritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los diferentes aspirantes, en función de la modalidad deportiva y en base al Baremo específico que se relaciona en los Anexos.

En caso de empate se realizará **entrevista** personal, la cual se realizará mediante llamamiento único a todos los candidatos empatados **el jueves 8 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.**

NOVENA.- Duración del contrato y constitución de Bolsa de trabajo.

La duración del contrato será desde **el 13 de Octubre de 2020 hasta el 13 de Junio de 2021** con una duración a tiempo parcial según las necesidades.

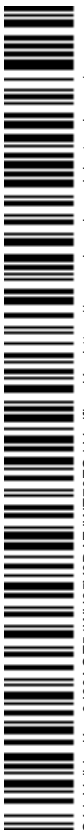
Para formar parte de la constitución de la bolsa de trabajo, el aspirante deberá haber obtenido como mínimo 1 punto, dicha bolsa no será rotatoria, finalizará con el último aspirante admitido.

En caso de renuncia no justificada, el aspirante quedará excluido de dicha lista de constitución de bolsa.

DÉCIMA.- Formalización del Nombramiento.-

La formalización se llevará a cabo mediante Acta de Toma de Posesión, a cuyo efecto, los aspirantes seleccionados, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados y titulaciones.
- 5.- La distribución y asignación de grupos a los distintos monitores deportivos seleccionados se realizará a criterio de la Concejalía de Deportes y Juventud, teniendo en cuenta el orden resultante del procedimiento selectivo y/o criterios





Ayuntamiento de Casarabonela

técnicos a considerar.

ANEXO I MONITOR DE FÚTBOL, BALONCESTO, PADEL

1.-TITULACIÓN	
Magisterio o Licenciatura (especialidad Educación Física) Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2 puntos.
Técnico Animación y Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)	1 punto.
Monitor deportivo de las especialidades ofertadas	0,25 puntos.
Entrenador de fútbol	1 punto.
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Por tiempo trabajado en escuelas deportivas especialidad fútbol , baloncesto o pádel	0,02 por mes completo trabajado con un máximo de 0,50 puntos.
3.-FORMACIÓN	
Primeros auxilios	0,20 puntos.
Cursos de formación relacionados con los deportes ofertados.	0,02 puntos por cada 20 horas lectivas con un máximo de 0,50 puntos.





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO SOLICITUD

D./Dña. _____, con domicilio en _____, y D.N.I. _____, Tlf _____ enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Casarabonela para la contratación temporal de monitor deportivo, para ejecución del programa de Escuelas Deportivas 2020/2021, y conocedor de las bases que rigen la misma, estoy interesado en participar en el proceso selectivo de MONITOR DE DEPORTES.

EXPONE

1. Que está interesado en participar en el procedimiento de selección arriba marcado.
2. Que acepta las obligaciones del puesto a desempeñar en caso de ser seleccionado.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- 4.-Que acepta la extinción del contrato una vez expirada la financiación del mismo.

En base a lo anterior,

SOLICITA

Ser admitido al procedimiento de selección para el puesto de monitor deportivo para las escuelas municipales 2020-2021 del Ayuntamiento de Casarabonela.

Se adjunta documentación requerida.

En Casarabonela a _____ de _____ de 2020.

El Solicitante.

Firma y dni.





Ayuntamiento de Casarabonela

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.
con D.N.I. nº domiciliado/a en.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido precedente. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta a efectos oportunos, firmo la presente

En Casarabonela a de de 2020.

El Solicitante.

Firma y dni.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica

El Alcalde.

Fdo. D. Antonio Campos Campos.

